
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1

OBJETO:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada en el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad vial y la actualización de la normativa en dicha materia.”.

Bogotá D.C., mayo de 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)”

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos se deben regir por los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, y en consecuencia está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, se establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.

La Ley 1383 de 2010, modificatoria del Código Nacional de Tránsito, se cimentó en el principio de la prevención y la educación vial como responsabilidad para todos los actores del sistema. Asoció, de manera más directa el pago de las multas a la realización de cursos sobre las señales y las normas de tránsito. En reconocimiento de que el incumplimiento de las normas de tránsito pone en riesgo, la movilidad, la integridad y la vida de las personas, derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado, por intermedio de las autoridades de tránsito con su entramado institucional y de recursos, incluyendo los actores que el Código señala como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Posteriormente, con la expedición de la Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, que involucra a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) se evidencia la gran importancia de los aportes que pueda realizar la Federación a las autoridades de tránsito territoriales.

La Federación Colombiana de Municipios (como administrador del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito), en su condición de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, y un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, es no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también una entidad generadora de iniciativas para coadyuvar en las responsabilidades que deben cumplir las autoridades de tránsito territoriales.

Si bien uno de los propósitos de la Federación ha sido brindar apoyo a todas las autoridades de tránsito del país, dicho apoyo cobra mayor importancia en las autoridades de tránsito territoriales de segunda a sexta categoría que no cuentan con los recursos económicos, administrativos, operativos y/o tecnológicos para poner al servicio de su gestión y en general de la seguridad vial en sus municipios, herramientas que les permitan de una parte optimizarla y de otra, mitigar situaciones lamentables por causa de infracciones a las normas de tránsito.

Es por ello que, dentro del marco del plan estratégico trazado por la Federación Colombiana de Municipios, se encuentra el siguiente objetivo que está enmarcado dentro de la gestión de la seguridad vial:

Ser la principal fuente de información de valor agregado en materia de tránsito y seguridad vial.

Para poder apoyar a las autoridades de tránsito en el seguimiento al cumplimiento de sus responsabilidades en materia de seguridad vial, se requiere indefectiblemente conocer la situación de la normatividad vigente de la seguridad vial en Colombia, para así entender sus necesidades. Ello implica contar con el criterio técnico de personas que conozcan este campo, lo que en consecuencia hace necesario contar con una personal natural o jurídica que apoye a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en las actividades que realiza frente a cambios normativos en materia de seguridad vial en aras de garantizar el logro de una adecuada formulación de objetivos, claros y efectivos, que impacten positivamente en la gestión de las autoridades de tránsito territoriales.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios, requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con conocimiento y experiencia en el sector de la seguridad vial, que apoye a la Federación Colombiana de Municipios, para el cumplimiento de sus objetivos en desarrollo de la función pública asignada.

Lo anterior, ya que en la planta de personal no se cuenta con personas idóneas para adelantar dichas actividades y así se hace constar, mediante certificación expedida por la Coordinación Administrativa de la Federación.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada en el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad vial y la actualización de la normativa en dicha materia.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80111604	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

4. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La Federación Colombiana de Municipios solicitó a la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., presentar propuesta de servicios, toda vez que la sociedad que cuenta con amplia experiencia en temas de tránsito transporte, movilidad y la seguridad vial en Colombia.

Lo anterior, en atención a que la sociedad mencionada ha celebrado contratos con entidades como son el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Alcaldía de Barranquilla, la empresa de servicios de Tránsito de Zipaquirá, y la empresa de servicios especializados de registro y tránsito de Soacha – Cundinamarca, en desarrollo de las cuales y con arreglo a las certificaciones y copias de contrato aportados, desarrolló las actividades que a continuación se describen:

- En contrato suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la sociedad SIMSA S.A.S. realizó un estudio para el establecimiento y adopción de un modelo de gestión operativo y tarifario para el servicio de transporte público individual en la ciudad de Cartagena de Indias.
- En contrato suscrito con la Alcaldía de Barranquilla, la sociedad SIMSA S.A.S. prestó servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaría de movilidad en la actualización, inclusión de nuevas tarifas que contenga la totalidad de las tasas y tarifas cobradas por la secretaria de movilidad del Distrito de Barranquilla, y en el acompañamiento en la elaboración de un proyecto de acuerdo que contenga las tasas, tarifas y servicios, y la estructura normativa de las tasas de derechos de tránsito, así como el acompañamiento del estudio de tarifas para el cobro del servicio público terrestre automotor individual tipo taxi.
- Y en contratos suscritos con la empresa de servicios de tránsito de Zipaquirá y con la empresa de servicios especializados de registro y Tránsito de Soacha, la sociedad SIMSA S.A.S. prestó asesoría y acompañamiento en materia de seguridad vial.

Que de las certificaciones allegadas se evidenció que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., ha realizado diversas asesorías en materia de movilidad y seguridad vial, por un lapso superior a dos (2) años.

Una vez analizada la experiencia de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., el área técnica determinó que es la persona idónea para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios, en el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad vial, para que la entidad sea generadora de nuevos proyectos, conforme a las necesidades de las autoridades de tránsito, que contribuyan a la gestión en materia de seguridad vial en sus municipios a nivel nacional a través del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit).

De otra parte, en los años 2015, 2016 y 2017, la entidad contó con los servicios profesionales de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S., sociedad que apoyó a la Federación en temas de tránsito, transporte y seguridad vial, y con quien la entidad logró satisfacer la necesidad presentada en dichas vigencias, gracias a la oportuna asesoría prestada.

Lo anterior, representa para la entidad una ventaja más adelantar el presente proceso de contratación con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD S.A.S.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1. GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Cumplir con las obligaciones de aportes frente al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.
5. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos

5.2. ESPECIFICAS

1. Analizar, observar y formular recomendaciones a los proyectos de normatividad que publique la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de seguridad vial, que afecten de manera directa a la Federación Colombiana de Municipios en el cumplimiento de la función pública asignada o a las autoridades de tránsito territoriales.
2. Formular observaciones y recomendaciones frente a los documentos que le solicite la Federación Colombiana de Municipios, que tengan relación con el objeto contractual.
3. Apoyar la formulación de instrumentos para el levantamiento de información que le sean solicitados por la Federación, en temas relacionados con la Seguridad Vial.
4. Construir y mantener actualizada la matriz de normograma en materia de seguridad vial, con las condiciones y características que se acuerden con la Federación.
5. Apoyar a los municipios en atención a las solicitudes de información relacionadas con la normatividad que publique la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de seguridad vial
6. Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios.
7. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán asignados y consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con los que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la Federación en cumplimiento de la función asignada.

Adicionalmente, el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos especializados de la sociedad que se exige por la entidad, aplicable a temas de tránsito y transporte.

8. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) incluido IVA, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios que se prestará de forma permanente a la Federación Colombiana de Municipios, por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades estatales, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica por el supervisor del contrato frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

9. PRESUPUESTO APROBADO POR FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS-

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 2020-00081 de 06 de mayo de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), Incluido IVA., expedido por la Secretaria General.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección será a cargo de la Secretaria Privada de la Dirección Ejecutiva o quien delegue el director ejecutivo de la entidad.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

Atentamente,

(Original firmado)

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO

Secretaria Privada Dirección ejecutiva

Elaboró: Lina María Sánchez Patiño -Secretaria Privada Dirección Ejecutiva

Revisó: Gilberto Toro – Director Ejecutivo

Aprobó: Gilberto Toro – Director Ejecutivo